

02MA274. Don Antonio José García Méndez, a la estación de Radiosondas de Tenerife.

02MA275. Don Ricardo Riosalido Alonso, a la Academia General del Aire.

02MA276. Don Antonio Alfonso Palacio López-Villaseñor, a la Escuela de Reactores de Badajoz.

02MA277. Don José María Moros Bernardos, al Aeródromo Militar de Alcantarilla.

02MA278. Don Juan José Ruiz Romero, al Centro Meteorológico de Galicia.

02MA279. Don Antonio de la Cruz Navarro, al Centro Meteorológico de Canarias Oriental.

02MA280. Don Manuel Palomares Calderón de la Barca, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Ibiza.

02MA281. Don Alberto Jaime Castejón de la Cuesta, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Menorca.

02MA282. Don Angel Sainz-Pardo Pla, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Lanzarote.

Madrid, 18 de febrero de 1976.

FRANCO

MINISTERIO DE COMERCIO

5711 *DECRETO 450/1976, de 15 de marzo, por el que se nombra Director general de Comercio Interior y Comisario general de Abastecimientos y Transportes a don Félix Pareja Muñoz.*

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Nombro Director general de Comercio Interior y Comisario general de Abastecimientos y Transportes a don Félix Pareja Muñoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO BUSTELO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5712 *ORDEN de 19 de febrero de 1976 por la que se nombra Consejero del Consejo Superior de la Vivienda a don Fernando Ballesteros Morales.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y conforme a lo dispuesto en el artículo 27.3 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de este Ministerio, he tenido a bien nombrar Consejero del Consejo Superior de la Vivienda a don Fernando Ballesteros Morales, funcionario del Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

5713 *RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turno restringido, por la que se señalan fechas y lugares para el sorteo de los opositores y comienzo de los ejercicios.*

Conforme a lo establecido en las Normas 12 y 13 de la Orden de 30 de octubre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre del mismo año, por la que se convocó oposición a plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turno restringido, el sorteo público que dará el orden de actuación a los aspirantes se verificará a las diez horas del día 20 de abril próximo en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, fijándose el comienzo del primer ejercicio de la oposición a las diez horas del día 3 de mayo del año en curso, en el Hospital General Penitenciario de Madrid, sito en la avenida de los Poblados, sin número, Carabanchel-Madrid, para cuya práctica quedan convocados, en único llamamiento, todos los opositores admitidos.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—El Secretario del Tribunal, José Sesma Quintana.—V.º B.º: El Presidente, Gustavo Lescure Martín.

MINISTERIO DEL EJERCITO

5714 *ORDEN de 2 de marzo de 1976 por la que se anuncia concurso oposición. 34/2 convocatoria. Para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional números 1 y 2 del Ejército de Tierra.*

En cumplimiento del Decreto 2525/1967, por el que se aprueba la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario de la Administración Militar, y por aplicación del

artículo 27 del mismo, se anuncian en concurso-oposición 700 plazas de alumnos aprendices, que se distribuirán en la siguiente forma:

Escuela de Formación Profesional número 1 (Carabanchel):
400 plazas, que se distribuirán, a su vez, en:

Rama de Automoción, 240.
 Rama de Mecánica, 160.

Escuela de Formación Profesional número 2 (Calatayud):
300 plazas, que se distribuirán, a su vez, en:

Rama de Electricidad, 35.
 Rama de Electrónica, 165.
 Rama de Óptica, 15.
 Rama de Química, 25.
 Rama de Delineante Proyectista, 30.
 Rama de Construcción y Obras, 30.

Las plazas convocadas serán asignadas a los aspirantes que superen los exámenes de suficiencia. Si el número de aspirantes aprobados fuese menor que el total de plazas se repartirán proporcionalmente a las anunciadas para cada rama, dentro de la Escuela solicitada.

En la misma instancia se pueden solicitar alguna o algunas ramas de la otra Escuela para el caso de que aprobase el examen de suficiencia y no le correspondiera plaza de la Escuela solicitada en primera preferencia.

El concurso-oposición se regirá por las instrucciones que se aprueben por esta misma Orden y publican a continuación.

Los exámenes se efectuarán del 1 al 15 del próximo mes de julio.

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria de ingreso en las Escuelas de Formación Profesional del Ejército

1. DISPOSICIONES GENERALES

El ingreso en las Escuelas de Formación Profesional del Ejército (EFP) será por concurso-oposición entre los aspirantes que reúnan las condiciones siguientes:

Ser varón, español de origen o naturalización.

Haber cumplido catorce años, sin llegar a los diecisiete el día 1 de octubre de 1976.

Tener consentimiento paterno o, en su defecto, materno o tutelar.

Acreditar buena conducta moral y social.
No padecer defecto físico que le inhabilite para el trabajo ni enfermedad infecto-contagiosa.

Hallarse en posesión del certificado de Estudios Primarios, de Enseñanza Media o Profesional, de Escolaridad, título de Graduado Escolar o titulación equivalente, antes del 1 de septiembre de 1976.

2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

2.1. Documentación.

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia al Director de la EFP en la que quieren obtener plaza en primera preferencia, remitida por correo certificado, solicitando su admisión al concurso-oposición, con arreglo al modelo que se inserta al final de las presentes instrucciones y las formalidades que a continuación se indican. En la misma se hará constar la solicitud de petición de rama por orden de preferencia.

En la misma instancia se pueden solicitar alguna o algunas ramas de la otra Escuela para el caso de que aprobase el examen de suficiencia y no le correspondiera plaza en la Escuela solicitada en primera preferencia.

Las instancias serán acompañadas de tres fotografías del interesado, de fecha reciente, tipo pasaporte, 4 x 3 centímetros, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos. Asimismo se acompañará, en su caso, fotocopia del título de familia numerosa. El plazo de admisión de instancias terminará el 1 de mayo de 1976.

2.1.2. Los que posteriormente resulten admitidos como alumnos y los «aprobados sin plaza» enviarán a la Escuela respectiva, haciendo constar en la sobre «Documentación de aspirante aprobado», los siguientes documentos:

Consentimiento paterno o del tutor, legalizado (anexo 2).
Certificado de buena conducta moral y social.
Certificado de Estudios Primarios, Enseñanza Media, Enseñanza Profesional, Certificado de Escolaridad, Título de Graduado Escolar o titulación equivalente.
Certificado o extracto del acta de nacimiento del aspirante.

Si la citada documentación no hubiese tenido entrada antes del 1 de septiembre, causarán baja como alumnos y será cubierta la plaza entre los «aprobados sin plaza» de mayor puntuación.

2.2. Derecho de examen.

Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de trescientas pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal dirigido a la Escuela de Formación Profesional correspondiente, haciendo constar en la instancia de solicitud para la admisión al concurso-oposición el número del giro postal y la fecha de su imposición. La referida cantidad no será devuelta aun cuando deje de concurrirse a las pruebas de examen.

Estarán exentos de pago de derechos de examen:

2.2.1. Los que tengan concedidos beneficios de ingreso.
2.2.2. Los huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas.
2.2.3. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.
2.2.4. Abonarán la mitad de la cantidad señalada los hijos de familia numerosa de primera categoría con título de análogas condiciones de validez del apartado anterior.

2.3. Admisión al concurso-oposición.

En los Centros donde van a realizarse los exámenes se publicarán las listas provisionales de los admitidos, que estarán expuestas desde el 1 al 15 de junio, pudiendo efectuarse durante dicho plazo las reclamaciones oportunas.

Por las Jefaturas de las Escuelas se acusará recibo de las instancias que tengan entrada en ellos y se comunicará su admisión a las pruebas de ingreso, señalándose fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para la realización de las mismas y equipo que deberá llevar.

Los aspirantes que no hagan su presentación en el Centro o Establecimiento correspondiente en la fecha y hora indicadas en dicha comunicación quedarán automáticamente eliminados de las pruebas.

3. DE LOS EXAMENES

3.1. Lugar.

Los exámenes tendrán lugar en las Unidades, Centros y Dependencias militares que a continuación se citan:

Madrid-Carabanchel Alto, Escuela de Formación Profesional número 1.

Sevilla, Parque de Artillería.
Ceuta, Unidad de Parque y Talleres de Automovilismo.
Valencia-Bon Repós, Base de Parque y Talleres de Automovilismo.

Zaragoza-Casetas, Base de Parque y Talleres de Automovilismo.

Calatayud, Escuela de Formación Profesional número 2.

Burgos, Base de Parque y Talleres de Automovilismo.

Bilbao-Zorroza, Base de Parque y Talleres de Automovilismo.

Valladolid, Base de Parque y Talleres de Automovilismo.

Trubia, Fábrica Nacional.

Segovia, Base Mixta de Carros de Combate.

La Coruña, Parque de Artillería.

Pontevedra, Base de Parque y Talleres de Automovilismo.

Granada, Parque de Artillería.

Melilla, Unidad de Parque y Talleres de Automovilismo.

Palma de Mallorca, Base de Parque y Talleres de Automovilismo.

Santa Cruz de Tenerife, Base de Parque y Talleres de Automovilismo.

Las Palmas de Gran Canaria, Destacamento de la Base de Parque y Talleres de Automovilismo.

3.2. Pruebas de ingreso y materias objeto de examen.

Los exámenes de ingreso abarcarán las pruebas siguientes:

3.2.1. Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio). Con arreglo al cuadro de inutilidades vigente, establecido en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, modificado en el sentido de que se admitirá como altura mínima 1,40 metros y como peso mínimo 35 kilos.

3.2.2. Pruebas psicológicas, con carácter informativo.

3.2.3. Pruebas de conocimientos, según los programas que a continuación se detallan:

Area del lenguaje.—Expresión escrita: Redacción.
Area social.

Geografía astronómica.—Los astros.—Las estrellas.—El Sol.—Los planetas, satélites y cometas.—La Tierra. Sus movimientos.—La Luna. Sus movimientos.—Eclipses.—Puntos cardinales.

Geografía universal.—Partes del Mundo. Continentes. Océanos.—Europa: Límites, accidentes de sus costas, montes, volcanes, ríos y lagos.—Naciones y ciudades más importantes.—Asia: Límites. Accidentes de sus costas, montes, ríos y lagos más importantes.—Naciones y ciudades más importantes.—Africa: Límites. Accidentes de sus costas, montes, ríos y lagos más importantes. Naciones y ciudades más importantes.—América: Límites. Accidentes de sus costas, montes, ríos y lagos principales.—Naciones, capitales y ciudades más importantes.—Oceanía: Situación.—Accidentes de sus costas. Montes y ríos.

Geografía de España.—Situación general de la Península Ibérica.—Límites.—Extensión y población.—Hidrografía.—Orografía.—Climatología.—Regiones naturales.—Rasgos actuales de la geografía económica (agricultura, industria, comunicaciones, etc.).

Historia de España: Primeros pobladores de España.—Los fenicios.—Los griegos.—Los cartagineses.—Los romanos, Viriato y Numancia.—La Reconquista.—Covadonga y Pelayo.—Reyes de Asturias y León.—Castilla y León.—El Cid Campeador.—Alfonso X el Sabio.—Guzmán el Bueno.—El reino de Navarra.—Los Trastámara en Castilla y Aragón.—Enrique II.—Enrique IV.—Jaime I.—Los Reyes Católicos.—Unidad nacional.—Los grandes descubrimientos geográficos.—La Casa de Austria.—Carlos I, Felipe II.—Hegemonía española en el mundo.—Felipe III.—Felipe IV.—Casa de Borbón.—Felipe V. Guerra de Sucesión.—Carlos III.—Fernando VII y Guerra de la Independencia.—La España isabelina.—De la Revolución a la Restauración.—El 98 español.—La España contemporánea.—II República.—Guerra de Liberación.—Nuevos planteamientos de la vida española.—Fuero de los Españoles y otras Leyes fundamentales.—Institución del Régimen y Ley de Sucesión.

Area de Ciencias Aplicadas:

Aritmética.—Teoría de conjuntos.—Correspondencia.—Relaciones binarias de equivalencia y de orden.—La numeración.—Concepto de número.—Operaciones con números naturales.—Generalidades: Suma, resta, multiplicación, división, potenciación y radicación.—Divisibilidad. Números primos y compuestos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Números racionales.—Operación con ellos.—Reducción de fracciones comunes a decimales y viceversa.—Sistema métrico decimal.—Números complejos: Reducciones.—Operaciones con los mismos.—Razones y proporciones.—Magnitudes proporcionales.—Regla de tres.—Aplicaciones de la regla de tres.—Porcentajes.—Interés simple.—Descuento.—Repartos proporcionales.—Regla de compañía.—Mezclas.—Regla de Aligación.—Variables estadísticas: Conceptos generales y representación gráfica.

Geometría y Trigonometría.—Generalidades.—La línea recta. Segmentos.—Proporcionalidad.—Angulo.—Clasificación.—Paralelismo y perpendicularidad.—Simetría en el plano.—Figuras planas: Triángulo. Cuadrilátero, etc. Area de las mismas.—La circunferencia.—Angulos de la circunferencia.—Figuras semejantes.—Teoremas de Tales.—Semejanza de triángulos.—Relaciones métricas en el triángulo rectángulo.—El plano.—Angulo diedro.—Angulos triedros y poliedros.—Los poliedros.—Los cuerpos de revolución.—Cilindro, cono y esfera.—Áreas y volúmenes de los poliedros y figuras de revolución.

Física.—Cinemática: Clases de movimiento.—Velocidad y aceleración.—Estática.—Fuerzas. Medición. Composiciones de fuerzas y centro de gravedad.—Dinámica: Relación entre fuerza

y aceleración.—Gravedad.—Peso de un cuerpo.—Hidráulica: Principio de Arquímedes, Densidad y peso específico.—Energía: Formas de energía.—Trabajo: Energía y potencia.—Calorimetría: Fuentes de calor. Conducción del calor.—Medición.—Unidades.—Calor específico.—Temperatura y su medida.—Cambios de estado.—Dilatación.—Óptica: Fuentes de luz.—Reflexión. Espejos y lentes.—Electricidad.—Conductores y aislantes.—Diferencia de potencial.—Intensidad y resistencia.—Ley de Ohm.—Trabajo.—Potencia.—Efecto Joule de la corriente eléctrica.

Química: Constitución de la materia.—Átomo y molécula.—Cuerpos simples y cuerpos compuestos.—Símbolos químicos y fórmulas de los compuestos más elementales.—Reacciones químicas.

3.3. Tribunales de examen.

A propuesta de las Escuelas de Formación Profesional se constituirán con los Profesores de las mismas los Tribunales necesarios, bajo la presidencia de los Jefes de los distintos Centros y EFP, realizando en ellos los exámenes de ingreso en las fechas que se indican dentro del plazo fijado.

El profesorado designado para formar parte de los Tribunales devengará las dietas reglamentarias, siendo pasaportados por las autoridades militares con la debida antelación, haciendo el viaje por ferrocarril, avión o vía marítima y por cuenta del Estado.

3.4. Aspirantes admitidos.

Entre los aspirantes que superen la totalidad de las pruebas se procederá, dentro de los solicitantes de cada Escuela, a la asignación de ramas de especialidades por el orden de calificación obtenida y preferencia fijada en la solicitud.

Si en una de las Escuelas quedasen plazas sobrantes serán adjudicadas a los solicitantes de la otra Escuela que, habiendo superado la totalidad de las pruebas, no hubiesen conseguido plaza en ella y hubiesen hecho constar este deseo en su solicitud.

Antes del 1 de agosto se hará pública la relación de aspirantes aprobados en las distintas Unidades, Centros y Dependencias relacionados en el apartado 3.1, indicando el día de incorporación a la Escuela.

Dicho viaje de incorporación será por cuenta del Estado.

4. PERIODO DE FORMACION

4.1. Los alumnos ingresados realizarán su aprendizaje en tres cursos.

Los dos primeros corresponden a los de Formación Profesional de Primer Grado, de acuerdo con la vigente Ley General de Educación, obteniendo las titulaciones oficiales establecidas en dicha Ley, una vez acabados estos cursos con aprovechamiento.

El tercer curso se dedicará al perfeccionamiento de las enseñanzas adquiridas en los dos anteriores, con miras a su aplicación en los materiales del Ejército. Durante los tres cursos, además de su formación profesional, iniciarán la formación preliminar que les prepara para su posterior servicio militar.

4.2. El 2 de abril del segundo curso los alumnos firmarán un compromiso con el Ejército, por lo que se comprometen a aceptar en todos sus términos las condiciones que se establecen en las presentes instrucciones de la convocatoria.

4.3. Durante este periodo se seguirá un proceso de evaluación continuada por cursos.

Las EFP propondrán al EMC (Dirección de Enseñanza) una de las siguientes soluciones para los que no alcancen la evaluación de «Suficientes»: Baja definitiva, pérdida de promoción, recuperación durante el curso siguiente. Cuando por enfermedad se haya producido un número de faltas superior a un tercio de los días hábiles de algún curso, podrá repetirse éste por una sola vez.

4.4. Los alumnos que causen baja en las Escuelas durante el periodo anterior a la fecha indicada en el apartado 4.2 pasarán a la situación militar que les corresponda, de acuerdo con el Reglamento del Servicio Militar. Los alumnos que a partir de la fecha del compromiso fueran dados de baja en las Escuelas a petición propia por motivos escolares, por no superar el curso o por otras causas, quedarán obligados a servir como soldados, cumplidos los diecisiete años de edad, por un periodo de dos años en las Unidades del Ejército que designe el EMC, previa propuesta de la Dirección de la Escuela correspondiente.

4.5. Régimen escolar.

El periodo de enseñanza se desarrollará en régimen de internado.

Se facilitará al alumno uniforme y ropa de trabajo, siendo de su cargo la ropa interior y útiles de aseo.

Durante el periodo de formación en las Escuelas, los alumnos se registrarán por el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional del Ejército, debiendo cumplir estrictamente sus normas de disciplina, educación, compañerismo y comportamiento. El cometer una falta grave contra las mismas puede ser causa de su baja en la Escuela.

4.6. Devengos.

Cada alumno devengará durante su periodo de formación en la Escuela el jornal asignado para aprendices en la Legislación Laboral del Personal Civil no funcionario del Estado, dependiente de los establecimientos militares (Decreto 2525/1967, «Boletín Oficial del Estado» número 155). Con estos devengos se atenderá a la totalidad de los gastos de manutención, alojamiento, vestuario, enseñanza, material didáctico, máquinas, herramientas, materiales y, en general, cuantos conceptos o gastos sean inherentes a la enseñanza, formación y estancia de los alumnos en el Centro, así como una cantidad que mensualmente se entregará a los alumnos en mano, de acuerdo todo ello con lo que se establezca al comienzo de cada curso, según el estudio económico que se efectúe previo a la iniciación del mismo.

5. PERIODO DE SERVICIO MILITAR

5.1. Finalizado el tercer curso iniciarán, en el mes de mayo, su formación militar, siéndoles válido ya el tiempo a partir de esta fecha para el cumplimiento de su compromiso con el Ejército.

Durante los meses de mayo y junio recibirán la formación básica del soldado y realizarán el curso de aptitud para el ascenso a Cabo, que culminará con la jura de la Bandera y el ascenso al empleo de Cabo de los que hubiesen superado dicho curso.

Durante los meses de agosto y septiembre realizarán el curso de aptitud para el ascenso a Cabo Primero, siendo promovidos a dicho empleo los que resulten aptos al incorporarse a las Unidades.

5.2. A partir del mes de octubre pasarán a prestar los servicios de su especialidad, durante el tiempo que les resta por cumplir su servicio militar, en las Unidades, Centros y establecimientos que por el EMC se designen, como soldados, Cabos y Cabos Primeros de Mantenimiento de Especialistas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 7 de marzo de 1975 («Diario Oficial» número 60).

5.3. Durante el tiempo de cumplimiento de este compromiso estarán exentos de toda clase de servicios que les aparte de su función específica como Especialistas de Mantenimiento.

6. OPCIONES PARA EL FUTURO

Las opciones que se presentan a los alumnos, una vez terminados con aprovechamiento sus estudios en la Escuela, son las siguientes:

6.1. Acceder a la Escala de Suboficiales Especialistas o de Mando, previo examen de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, en las condiciones que se establezca en la correspondiente convocatoria.

6.2. Ingresar en la Escala de Complemento como Sargento de Mantenimiento, realizando el curso correspondiente en la EFP en la fecha que se fije durante el periodo de su servicio militar, de acuerdo con la disposición de la Orden circular de 14 de febrero de 1974 («Diario Oficial» número 40) sobre ingreso en la Escala de Complemento de los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional del Ejército.

6.3. Terminado su compromiso tendrán libertad para trabajar en los puestos que la industria civil o militar pueda ofrecerles en el futuro, teniendo preferencia absoluta para ocupar las vacantes que se produzcan en los Centros y establecimientos militares sobre cualquier otro obrero civil.

Madrid, 2 de marzo de 1976.

ALVAREZ ARENAS

MODELO DE INSTANCIA

....., nacido el día del mes de del año, natural de, provincia de y con domicilio en, provincia de, en la calle de, número, piso, a V. E., respetuosamente,

EXPONE: Que desea tomar parte en la oposición de ingreso en las Escuelas de Formación Profesional, y enterado de las condiciones y bases que rigen la convocatoria de de (D. O. número), de acuerdo con ellas, y habiendo cursado hasta la fecha los estudios de (1).

SUPLICA a V. S. se digne admitirle a los exámenes que en (2) se verificarán en el mes de julio del año actual, y caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su (3), se compromete a cumplir en todos sus términos las condiciones que se establecen en esta convocatoria, deseando cursar las Ramas de especialidades que al dorso indica por orden de preferencia.

..... a de de 1976.

(Firma del interesado.)

DERECHOS DE EXAMEN (2.º)

(4) Se enviaron pesetas por giro postal número, fecha

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL NUMERO DEL EJERCITO DE TIERRA.

- (1) Estudios primarios, Enseñanza Profesional
 (2) Centro, Establecimiento o Escuela señalados en el apartado 3.1.
 (3) Padre, madre o tutor.
 (4) A enviar por los que no estén exentos.

DORSO

Alumno
 (Nombre y apellidos)

1.ª Preferencia

Desea ocupar plaza en la Escuela y Rama de especialistas que se mencionan en el apartado 3 de la convocatoria, de acuerdo con el orden de preferencia que a continuación se indica:

Escuela de Formación Profesional número

- Rama de Especialidades (1.º)
 Rama de Especialidades (2.º)
 Rama de Especialidades (3.º)
 Rama de Especialidades (4.º)
 Rama de Especialidades (5.º)
 Rama de Especialidades (6.º)

2.ª Preferencia (Rellenarlo sólo en el caso de que interese).

En caso de no conseguir plaza en la Escuela citada anteriormente deseará ocupar plaza en:

Escuela de Formación Profesional número

- Rama de Especialidades (1.º)
 Rama de Especialidades (2.º)
 Rama de Especialidades (3.º)
 Rama de Especialidades (4.º)
 Rama de Especialidades (5.º)
 Rama de Especialidades (6.º)

Madrid, de de 1976.

(Firma del interesado.)

AUTORIZACION PATERNA, MATERNA O TUTELAR

....., natural de, provincia de de de edad, con domicilio en, provincia de, calle de, número

DECLARA por el presente documento que siendo (1) de le autoriza para tomar parte en la convocatoria para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional publicada en el «Diario Oficial» número, de fecha, y caso de reunir las condiciones exigidas para su ingreso, queda también autorizado para comprometerse a cumplir, en todos sus términos, las condiciones que se establecen en esta convocatoria.

..... de de 1976.

El

(Reconocimiento de la firma.)

(1) Padre, madre o tutor.